

tocaba impedir los armamentos que se intentaran ejecutar en su territorio.

En 1835 entró Inglaterra á formar parte de la cuádruple alianza con Francia, España y Portugal, en favor de los derechos de Isabel II al trono español. Con este motivo se exceptuó de lo dispuesto en el acta de 1819, á los súbditos británicos que constituyeron la legion mandada por Lacy, puesta al servicio de la referida soberana.

1835.  
Excepcion  
hecha en el  
acta de 1819.

Los disturbios que agitaron á Portugal en el primer tercio de este siglo ocasionaron tambien la aplicacion de la legislacion inglesa referente á la neutralidad. Sabido es que D. Pedro I conservó la corona del Brasil, renunciando á la de aquel país en favor de su hija doña María, bajo cuyo reinado se estableció un gobierno constitucional, que su tio D. Miguel trató de echar por tierra, suscitando una guerra civil que le fué favorable en su comienzo. Por esta causa doña María y D. Pedro reclamaron el auxilio de Inglaterra en conformidad con lo dispuesto en el tratado vigente, pero lord Aberdeen no accedió á la demanda que juzgó impropio, porque en el convenio invocado no se habia previsto el caso presente, puesto que se estipulaba únicamente que la proteccion debia ser por violencias ó ataques exteriores, tomando por estas razones el gabinete británico una aptitud neutral con entrambos partidos contendientes. — Algun tiempo después recibió aviso de que varios súbditos portugueses que habitaban á la sazón el reino unido, se disponian á organizar una expedición en pró de doña María. Entónces previno al representante del Brasil la imposibilidad que habia de que se ejecutase en ningun puerto de la nacion semejante proyecto, exigiendo á la vez que todos los portugueses interesados en él, se internasen á cierta distancia de las costas, pero aquel respondió manifestando que el acto á que se aludia no tenia otro objeto que el de enviar al reino portugués á algunos de sus súbditos y á otros que lo eran del Brasil, sin armas y á bordo de buques fletados por cuenta de su país.

Dispusiéronse, con efecto, cuatro barcos desarmados y desprovistos de municiones de guerra, que tomaron á bordo unos 700 hombres próximamente entre oficiales y soldados, bajo las órdenes del conde Saldanha, que se embarcaron igualmente sin armas ni bagajes. Pero sospechando el gobierno inglés que enderezarian su rumbo hácia Terceira, una de las islas Azores que permanecia fiel á la reina, envió al capitán Walpole con orden ter-

Expedicion á  
la isla Ter-  
ceira.

minante de impedir su desembarco. Hízolo este así, y después de haber disparado con pólvora sola para que las naves desistiesen de atracar á tierra, tuvo que emplear proyectiles, en vista de su tenaz resistencia, dando muerte á un hombre é hiriendo á otro.

El conde de Saldanha pidió una explicacion, manifestando que los buques eran portugueses, no estaban armados y se dirigian á una isla dependiente de la autoridad de Portugal y que, por tanto, protestaba contra la conducta del oficial inglés, entre cuyas manos se constituia prisionero de guerra juntamente con sus hombres y sus buques. Negóse Walpole á aceptar semejante proposicion, pero insistiendo el conde en su propósito de saltar á tierra ó entregarse como prisionero, se vió obligado á acompañar las naves hasta la distancia de quinientas millas del estrecho de la Mancha, donde se separó de ellas para regresar á Terceira, mientras Saldanha y su gente desembarcaban en un puerto de Francia.

Estos sucesos produjeron muy serios debates en el parlamento. Para defender su conducta los ministros de S. M. B. dijeron, que se trataba de una expedicion puramente militar, organizada y emprendida con el pretexto ficticio de dirigirse al Brasil, y que la Gran-Bretaña estaba en el deber, como potencia neutral, de impedir á todo trance el desembarque de los individuos que la componian, hasta en los puertos que permanecieran fieles á su soberana. La oposicion, por el contrario, sostenia que se habia atentado á la independencia de Portugal, ejerciendo actos de jurisdiccion en alta mar, contrarios á la ley de las naciones. A pesar de todo recayó sobre los hechos consumados un voto de aprobacion de las cámaras.

Debates que  
produjo en el  
parlamento.

La terrible y larga lucha sostenida por Francia é Inglaterra en la época de la revolucion forma un tristísimo período, durante el cual se extingue casi por completo el comercio marítimo de los pueblos neutrales. Desde 1806 principalmente Inglaterra se esforzó en extender la aplicacion del principio que habia establecido en muchos tratados de que el pabellon no salva el cargamento, pretendiendo igualmente de que los buques mercantes navegando en convoy debian someterse á la visita de sus naves de guerra y sus corsarios. Sostuvo además que el bloqueo podia hacerse válido con una simple declaracion, *per notificationem*, ó enviando algunas embarcaciones armadas á las costas de que se trate, y que podian ser capturadas las neutrales que se hallaren en las aguas bloqueadas si era presumible que tenian conocimiento de lo

1806.  
Disposicio-  
nes inglesas  
acerca del  
bloqueo.

sucedido; debiendo el crucero, en los casos dudosos, hacer constar en sus papeles de mar la declaracion mencionada.

Para combatir el espíritu y la práctica de estas doctrinas, Napoleon dictó en Berlin, el 21 de noviembre de 1806, su famoso decreto de sistema continental, cuyas principales disposiciones eran estas:

1ª. Se declaran bloqueadas las islas británicas. En su consecuencia quedan rotas toda clase de relaciones mercantiles existentes con ellas, y toda mercancía de procedencia inglesa, que pueda ser habida, estará sujeta á confiscacion.

2ª. No se admitirán en ningun puerto los buques que vengan de Inglaterra, ó de sus colonias, y serán confiscados, del mismo que su cargamento, los que intentasen eludir esta prescripcion usando de falsas declaraciones.

3ª. Todo súbdito británico, encontrado sea donde fuere por las tropas francesas ó aliadas, será conceptuado como prisionero de guerra. Así mismo se interceptará toda correspondencia que se dirija por el correo á un inglés ó á cualquiera que resida en Inglaterra.

Como si estas medidas no bastasen vino á aumentar los rigores de la situacion, el decreto expedido en Milan, con fecha 17 de diciembre de 1807, por el cual se disponia, que todo buque que tolerase la visita de uno inglés, ó fuera conducido á Inglaterra, ó pagase á su gobierno un impuesto perderia su carácter nacional, adquiriendo el de propiedad inglesa, y que podrian confiscarse los cargados y expedidos en los puertos ó colonias británicos; debiendo cesar el rigor de estas medidas de retorsion necesaria en el momento en que los consejeros del monarca inglés restableciesen en sus relaciones internacionales los justos principios del derecho de gentes.

No se descuidaron estos por su parte en contestar á tan graves resoluciones. Una orden del consejo, de 16 de mayo de 1806, declaró en estado de bloqueo todas las costas, riberas y puertos desde el Elba hasta Brest, disponiendo que los buques neutrales que no tuviesen á bordo bienes enemigos ni contrabando de guerra podian aproximarse á las primeras y salir de los últimos, con excepcion de los comprendidos entre Ostende y el Sena, si no hubiesen cargado en uno perteneciente á los enemigos de la Gran-Bretaña, ni estuvieran consignados á cualesquiera de ellos.

Algunos meses después, en 7 de enero de 1807, el mismo cuerpo declaró que ningun buque podia dedicarse al comercio entre dos puertos franceses, y que si uno neutral fuese encontrado en su direccion,

podria ser capturado y confiscado con su carga, si se probaba que no era ignorante de la presente disposicion.

Por una nueva orden de 11 de noviembre del mismo año se dispuso, que todos los puertos y plazas de Francia y sus aliados, los de cualquiera otro país que se hallase en guerra con la Gran-Bretaña ó los de las naciones que no admitiesen la bandera inglesa, así como los de las posesiones y colonias enemigas, se considerarian sometidos, con respecto al comercio y á la navegacion, á las mismas restricciones que si estuvieran realmente bloqueados de la manera mas rigurosa: entendiéndose igualmente que era ilegal el tráfico de artículos que provinieran de los países referidos. Estas disposiciones fueron declaradas nulas en 26 de abril de 1809 relativamente al norte de Europa y á la parte meridional de Italia. En 28 de abril de 1804, el gobierno francés expidió un decreto revocando los de Berlin y Milan con referencia á los buques de los Estados-Unidos, excepcion que hizo tambien Inglaterra un año mas tarde. Por último, el sistema continental y el de bloqueo británico desaparecieron con la caida de Napoleon.

El congreso de Viena y todos los que se han celebrado en la primera mitad de nuestro siglo no han introducido mejora alguna en el derecho marítimo. \*

§ 611. La guerra de Oriente inauguró la época de su desarrollo en relacion con los adelantos hechos en los demás ramos de la moderna legislacion internacional. Uno de los puntos mas importantes que hizo surgir, fué la necesidad imprescindible de que las dos grandes potencias occidentales de Europa se pusiesen de acuerdo acerca del derecho marítimo.

Segun hemos visto, Inglaterra y Francia sostenian acerca de la neutralidad los principios mas radicalmente opuestos, cuya conciliacion ofrecia dificultades graves y sérios inconvenientes.

\* Gessner, *Le droit des neutres sur mer*, pp. 39-55; Klüber, *Volkerrecht*, §§ 303-316, 363; Wheaton, *Histoire des progrès du droit des gens*, vol. I, pp. 221, 230; vol. II, pp. 87, 96, 105, 106; Wheaton, *Elém. droit int.*, vol. II, pp. 109, 110, 119-184; Martens, *Recueil des principaux traités*, vol. I, p. 145; vol. II, pp. 74-76, 103; vol. III, p. 274; supp. II, pp. 368-371, 389-476; Comte de Goertz, *Mémoires sur la neutralité armée*, Paris, 1804; Lampredi, *Commercio dei popoli neutrali in tempo di guerra*, 1788; Galiani, *Dei doveri dei principi neutrali*, etc., Napoli, 1782; *Parliamentary history of England*, vol. XXXVI, p. 563; Martens, *Précis du droit des gens*, édition Guillaumin, annotée par Ch. Vergé, §§ 325, 326; *Moniteur universel*, de 1806, n° 359; Dana, *Elem. int. law*, by Wheaton, eighth edition, note 215; p. 536; *American state papers*, vol. I, pp. 44, 69, 79, 83, 122, 136, 144, 165; *U. S. laws*, vol. I, p. 381; Hamilton, *Works of*, vol. IV, p. 424; *London Gazette*, del 20 de marzo 1854.

Pero las circunstancias habian variado mucho, y si no se ponía un pronto y eficaz remedio el comercio neutral se vería expuesto, en la lucha sostenida por Turquía, á ser perseguido por los buques ingleses so pretexto del carácter nacional de las mercancías, y por los franceses en virtud del pabellon. La consecuencia que de esta doble aplicacion de doctrinas contrarias debia seguirse, no pudieron menos de llamar la atencion de los gobiernos aliados.

Desde principios de enero de 1854, el ministro de relaciones exteriores de Francia, M. Drouyn de Lhuys, tomando la iniciativa en tan delicado asunto, indicó al embajador de S. M. B., en Paris, lo conveniente y necesario que era hacer una manifestacion pública del acuerdo que reinaba entre las dos potencias en una cuestion de tanta importancia para sus relaciones con los Estados neutrales. Para alcanzar este resultado, decia, es indispensable prescindir de principios y soluciones absolutas, á causa de la oposicion radical que existe entre los mantenidos tradicionalmente por cada una de las dos naciones. Necesitábase, pues, en su concepto hallar una fórmula que, reservando á los aliados sus teorías particulares, condujera por el momento á una práctica comun; y el único medio de conseguirlo, durante la guerra cuando menos, seria la renuncia reciproca de todo derecho exclusivo á una de las partes en contradiccion con la otra.

La solucion propuesta se reducía, por tanto, á una transaccion favorable á los neutrales.

Grande era el influjo que la armonía intentada podia ejercer en el éxito de la empresa comenzada por entrambas potencias. Y para probarlo, basta con recordar que Rusia fué quien inició y dió consistencia á las célebres neutralidades armadas de 1780 y de 1800, y que los Estados-Unidos se hallaban tambien íntimamente ligados con el imperio moscovita bajo este punto de vista. Insistir, pues, en la aplicacion de la antigua práctica equivaldria á forjar armas poderosas para el uso del enemigo comun.

La notificacion oficial de la neutralidad de Dinamarca y Suecia presentó á M. Drouyn de Lhuys una coyuntura propicia para desarrollar su profundo pensamiento. No la desaprovechó, como era de esperar, y el 4 de enero de 1854, dirigió un despacho al embajador de Francia en Londres, encargándole que tratara de averiguar cual era la conducta que el gobierno inglés se proponía seguir respecto á los neutrales. Ocho dias mas tarde mandaba á la misma capital copia de la nota que pensaba dirigir á Copenhague y Stokolmo diciendo,

que aun cuando el gobierno inglés no se hallase dispuesto á renunciar á sus añejos principios en las cuestiones marítimas, era de desear que, al menos en la práctica, armonizase su modo de obrar con el de Francia, haciendo una declaracion en este sentido para tranquilizar á las naciones arriba mencionadas. El 1º de marzo volvió á insistir cerca de la misma potencia en sus justas y naturales pretensiones, que dieron, al fin, por resultado, la remision por Inglaterra de un proyecto de declaracion reconociendo la regla de que el pabellon neutral cubre la mercancía enemiga, disponiendo así mismo que no se expedirian patentes de corso, que serian perseguidos como piratas sus súbitos que las aceptasen y que el derecho de visita en alta mar se limitaria á la comprobacion del carácter nacional y á las medidas puramente indispensables para averiguar si existía ó no á bordo contrabando de guerra ó correspondencia perteneciente al enemigo.

Este documento, concluyente en uno de los puntos en discusion, no lo era en otro. El sistema tradicional de la Gran-Bretaña se modificaba notablemente con la admision del respeto al pabellon neutral, pero las reservas hechas relativamente á la visita dejaban franco el paso á todos los abusos de sus cruceros; y si el gabinete de Paris habia de ser lógico con la actitud que habia tomado, era imposible que se diese por satisfecho con la vaguedad de aquellas conclusiones. Así sucedió, con efecto, siendo su consecuencia el envío, con fecha 20 de marzo, de un contra-proyecto, acompañado de una comunicacion en que se decia:

« Para llegar á una declaracion comun es preciso limitarse á formular las reglas que las dos naciones esten dispuestas á rechazar ó admitir en la guerra presente; y como los sistemas tradicionales de Francia y de Inglaterra acerca del derecho marítimo son contradictorios, necesitase evitar cuidadosamente una exposicion de principios. El proyecto remitido es, pues, una transaccion entre ambos que impide el predominio de las doctrinas exclusivas y características de cada uno.

« Si el gobierno inglés desea expresar que se reserva la aplicacion de tal ó cual teoría, ó que renuncia, por ahora, al ejercicio de este ó el otro derecho, indicando por este medio que considera como reconocido el principio en cuestion, serán necesarias dos declaraciones diferentes en la forma, aunque idénticas en el fondo. Es evidente que el de Francia no puede manifestar que prescinde de una máxima que nunca ha reconocido ó que se reserva la aplicacion de un principio que ha combatido siempre. Por lo demás esto es una simple

cuestion de forma y lo que importa realmente es ponerse de acuerdo respecto á la práctica que se ha de seguir.

« Sobre dos puntos de grande importancia es preciso llamar preferentemente la atencion de lord Clarendon. El primero se refiere á las mercancías neutrales capturadas á bordo de buques enemigos. El proyecto enviado declara improcedente su confiscacion, lo cual es una cuestion muy grave en sí misma y muy delicada sobre todo para el gobierno francés. Es cosa en efecto de temer que las mercancías enemigas embarcadas á bordo de buques que lo son tambien lleguen á navegar sin peligro, valiéndose de una simulada neutralidad. Además, la legislacion francesa declara la confiscacion de las naves enemigas sin admitir excepcion para los géneros neutrales y se necesitará una nueva ley que prive á los marinos de esta parte no pequeña de sus presas. Este asunto no se puede resolver sino de acuerdo con el ministro de marina, á quien me es imposible consultar útilmente, mientras no haya recibido de una manera oficial las proposiciones definitivas del gobierno británico.

« Este, segun parece, insiste en que la declaracion prohiba á los neutrales ejercer durante la guerra el comercio colonial y el de cabotaje, que hayan sido reservados en tiempo de paz. No tengo necesidad de recordar con que persistencia ha sostenido siempre el gobierno francés las reclamaciones á que dió lugar la adopcion de esta regla por parte de las naciones neutrales. Francia está ligada, pues, en este punto por sus precedentes históricos y por tratados celebrados con muchas naciones cuyos buques ha dejado navegar libremente en tiempo de guerra aun entre dos puertos enemigos! ¿Cómo podriamos suscribir hoy una disposicion que niegue el ejercicio de un derecho que hemos reclamado y proclamado solemnemente en tratados públicos?

« Me limito á indicar como de paso el interés particular que ofrece para nuestro país esta cuestion y las distintas consecuencias que se seguirian para los dos pueblos si se adoptara la regla propuesta. Inglaterra que admite los pabellones extranjeros en su comercio de cabotaje y colonial no tendria nada que temer, pero Francia que le reserva á sus nacionales se veria expuesta á sufrir todas las consecuencias de la regla que se la invita á proclamar.

« Me complazco en reconocer, añadia M. Drouyn de Lhuys, los esfuerzos del gobierno inglés para marchar de acuerdo con Francia. Por nuestra parte deseamos entrar en un camino de mútuas transacciones, como lo hemos probado en la cuestion de las mercancías

neutrales á bordo de buques enemigos. Pero en lo que se relaciona con el derecho de aquellos á dedicarse al comercio colonial y de cabotaje reservado á los nacionales, no puede partir de nosotros la concesion. El gobierno inglés que estima que esta prohibicion se funda en los principios del derecho internacional podrá renunciar á su aplicacion, reservando su sistema, pero Francia no debe proclamar una regla que, segun sus principios, no se cree en el caso de poder aplicar.»

A pesar de la influencia que la nota precedente ejerció sobre los ministros de la reina Victoria, no se decidieron á decretar una resolucion definitiva, dando lugar á una nueva comunicacion de M. Drouyn de Lhuys, con fecha 27 del mismo mes y año, en la que se decia, entre otras cosas: « Si del conjunto descendemos á los detalles, se verá que los peligros no son menores. Los neutrales tendrán que elegir entre la declaracion de Francia y la de Inglaterra, siendo indudable que se inclinarán á la nacion que fiel á sus tradiciones, habrá de presentarse como el campeon y representante de su propia causa. ¿No seria preferible tranquilizarlos con la union de entrambas marinas y evitar cuidadosamente la reaparicion de una antigua querrela que alarmaria sus intereses, excitaria sus pasiones y los colocaría moralmente en un campo distinto? Por otra parte, ¿cómo ha de ser posible que sus almirantes y oficiales se entiendan y marchen de consuno si sus gobiernos se hallan en discordancia? ¿No perjudicará esta divergencia á la unidad de las operaciones militares? »

Pero en esta nota el eminente diplomático llamaba la atencion del gobierno inglés sobre puntos aun de mayor trascendencia. « Los Estados-Unidos, decia, se aprestan á desempeñar el papel que nosotros declinamos, y á declararse protectores de los neutrales, que tambien buscan su apoyo. El gabinete de Washington nos propone en estos momentos la celebracion de un tratado de amistad, de navegacion y de comercio en que inserta una série de artículos que afirman los principios que hasostenido siempre y que no difieren de los nuestros. El primer secretario de Estado de S. M. B. comprenderá facilmente la imposibilidad en que nos hallamos de no responder favorablemente á la invitacion que se nos hace, si Francia ó Inglaterra, por mas de que se hallen empeñadas en una misma empresa, sostuviesen públicamente doctrinas opuestas. Por el contrario, que los dos gobiernos se pongan de acuerdo acerca de los términos en que deba hacerse la manifestacion, y entónces podremos aplazar el exámen de las proposiciones indicadas.»

Adjunto á la nota que antecede se remitió otro proyecto, pero ni este, ni aquella tuvieron fuerza bastante para promover la solución deseada. El consejo de S. M. B. insistió en sus disposiciones prohibitivas; que fueron rechazadas constantemente por el ministro de relaciones exteriores de Napoleón III, hasta que convencidos los de la Gran-Bretaña de los peligros que podía ocasionar la continuación de semejante desacuerdo, decidieron acceder á lo demandado por el gobierno francés. Desde este momento no ofrecía ya dificultad alguna la declaración mancomunada, y el 30 de marzo de 1854 publicó el *Moniteur* un notable documento, cuyo tenor es como sigue:

«Exposición al Emperador. Señor. — En una época en que las relaciones marítimas y los intereses mercantiles ocupan un lugar tan preferente en la existencia de los pueblos, es deber de la nación que se vé obligada á emprender la guerra adoptar las medidas necesarias para atenuar en lo posible sus efectos, dejando al tráfico de los neutrales la expansión compatible con el estado de hostilidad á que desean permanecer extraños.

«Pero no basta con que los beligerantes se propongan respetar siempre y en todo caso sus derechos; es preciso más, se necesita que calmen las inquietudes y los temores que tan fácilmente se apoderan del comercio, manifestando clara y explícitamente los principios que se proponen aplicar en asunto tan importante.

«La redacción de un reglamento acerca de los deberes de los neutrales sería una especie de atentado contra la soberanía de esos pueblos; una declaración espontánea de los principios que han de servir al beligerante de regla de conducta parece ser el testimonio más formal y solemne que pueda dar de su respeto á los derechos de las demás naciones.

«Obedeciendo á este pensamiento, y después de haberme puesto de acuerdo con el gobierno de S. M. B., tengo el honor de someter á la alta aprobación de V. M. la siguiente declaración. Soy con respeto, etc. — Drouyn de Lhuys.»

Hé aquí el documento á que se refiere la exposición precedente:

«S. M. el Emperador de los Franceses obligado á tomar las armas en defensa de un aliado, desea que los efectos de la guerra pesen lo menos posible sobre potencias con las cuales permanece en paz.

«A fin de libertar el comercio de los neutrales de toda traba inútil S. M. consiente, por ahora, en renunciar á una parte de las facultades que le corresponden como potencia beligerante en virtud del derecho de gentes.

«No le es posible á S. M. renunciar al de capturar los artículos de contrabando de guerra, y de impedir á los neutrales que transporten despachos del enemigo: debiendo también mantener el que tiene de oponerse á la violación de un bloqueo real, sostenido por fuerzas suficientes, de los fuertes, radas ó costas enemigas.

«Los buques de S. M. no capturarán la propiedad del enemigo á bordo de una nave neutral, á no ser que tenga el carácter referido.

«S. M. no piensa reivindicar el derecho de confiscar la propiedad neutral, á excepción del mencionado contrabando hallado á bordo de buques enemigos.

«Declara además S. M. que movida por el deseo de disminuir los males de la guerra limitando las operaciones á las fuerzas regularmente organizadas del Estado, no tiene por el momento la intención de expedir cartas de marca para autorizar los armamentos en corso.»

La declaración del gobierno inglés conforme con la precedente y reconociendo la regla de que el pabellón Declaración del gobierno inglés. cubre la carga, es como sigue:

«Her Majesty, the Queen of the united kingdom of Great-Britain and Ireland, having been compelled to take up arms in support of an ally, is desirous of rendering the war as little onerous as possible to the powers with whom she remains at peace.

«To preserve the commerce of neutrals from all unnecessary obstructions, her Majesty is willing, for the present, to waive a part of the belligerent rights appertaining to her by the law of nations.

«It is impossible for her Majesty to forego the exercise of her right of seizing articles contraband of war and of preventing neutrals from bearing the enemy's despatches, and she must maintain the right of a belligerent to prevent neutrals from breaking any effective blockade which may be established with adequate force against the enemy's forts, harbours or coast.

«But her Majesty will waive the right of seizing enemy's property laden on board of a neutral vessel, unless it be contraband of war. It is not her Majesty's intention to claim the confiscation of neutral property, not being contraband of war, found on board enemy's ships and her Majesty further declares that, being anxious to lessen as much as possible the evils of war and to restrict his operations to the regularly organized forces of the country, it is not her present intention to issue letters of marque for the commissioning of privateers.»